

MANUAL

DEL FISCAL Y DEL PATRONO

de las Parroquias y Capillas del Obispado
de San Carlos de Ancud 1938.-

MANUAL DEL FISCAL Y DEL PATRONO

De las Parroquias y Capillas del Obispado de San Carlos de Ancud

Mis queridos Fiscales y Patronos:

Me pareció oportuno y necesario reunir en un Manual las prácticas de piedad y los cánticos religiosos más conocidos en nuestro querido Obispado y con este fin compilé el **MANUAL DEL DIOCESANO**, pero no es, menos indispensable coleccionar las diversas prescripciones que, acerca de Fiscales y Patronos, han dado nuestros ilustres predecesores desde hace casi ya un centenar de años y con este fin he compuesto para vosotros este Manual del Fiscal y del Patrono, donde he querido añadir las obligaciones que se os han benignamente otorgado, e insertar sencillas enseñanzas y prácticos avisos acerca del cumplimiento de vuestros deberes.

En Prueba de gratitud, por los servicios que prestáis a nuestros amados Párrocos, os dedico este modesto trabajo. Quiera el Cielo que la lectura y meditación periódica de sus sencillas páginas, os haga cumplir, cada día mejor, con vuestro noble ministerio de ser apóstoles de la gloria del Señor y del bien de las almas, mediante el fiel desempeño de vuestros cargos.

Implorando, para vosotros, por medio de María Inmaculada, especiales gracias de la Trinidad Santísima, os estímulo a seguir laborando con piedad y entusiasmo mientras en prueba de afecto pastoral y paternal, os imparto mi bendición.

Ramón Munita Eyzaguirre.

Obispo de San Carlos de Ancud.

Ancud, a 12 de Junio del año del Señor de 1938, Festividad de la Santísima Trinidad.

FISCAL

Fiscal, es el socio de Acción Católica o cooperador seglar, escogido por el Párroco, para que, bajo su dirección y vigilancia, le ayude a desempeñar rectamente su ministerio.

Elección, nombramiento, duración en el cargo

El Fiscal es elegido y nombrado exclusivamente por el Párroco y durará en sus funciones tres años, pudiendo ser reelegido por períodos iguales, indefinidamente, si el Párroco de acuerdo con el pueblo están contentos del cumplimiento de su deber.

Piedad del Fiscal

El Fiscal, por lo mismo que es socio de la Acción Católica y cooperador del Párroco, deberá poseer una piedad sólida. Para esto :

- 1°) Evitará las ocasiones que puedan llevarlo al pecado.
- 2°) Servirá de modelo a los demás miembros del pueblo.
- 3°) Diariamente hará la oración de la mañana y de la noche.
- 4°) Cada día festivo oír la Santa Misa, si es que la hay en la Iglesia o Capilla, y recitará en unión con el pueblo el Santísimo Rosario. Le recomendamos que ese día dedique algún tiempo al estudio del Catecismo y a la lectura de algún libro útil, que podría ser: o el Santo Evangelio, o la vida de Jesucristo y de los santos, o la Historia Sagrada, etc.

- 5°) Frecuentemente y por lo menos una vez al año deberá confesarse y recibir la Sagrada Comunión.
- 6°) Se hará un deber en interesarse por el desarrollo de la Acción Católica.
- 7°) Se esmerará por asistir, cada año, a los Ejercicios Espirituales que para Fiscales y Patronos proyectamos establecer.

Investidura del Fiscal

El joven soltero u hombre casado que haya sido elegido como Fiscal, recibirá del señor Párroco testimonio de su nombramiento en un Diploma que llevará su firma y la del Excmo. Sr. Obispo Diocesano y como distintivo la insignia de la Acción Católica sobre una escarapela tricolor, una banda azul y blanca que tendrá esta inscripción : "FISCAL MAYOR O SOTA FISCAL" y el Manual del Fiscal, donde está el reglamento de la institución.

El Diploma le será obsequiado por el Excmo Sr. Obispo; la insignia, la banda y el Manual serán adquiridos por él.

La entrega de los distintivos se hará después de la Misa en que el señor Párroco presentará oficialmente al nuevo Fiscal ante el pueblo reunido.

Deberes del Fiscal

El Fiscal está obligado a cumplir los siguientes deberes :

1°) Bautizar en ausencia del Párroco o del misionero, y bajo la condición "si vives", a los recién nacidos que se duda si están vivos o no. El bautismo, no tratándose de caso de muerte, deberá administrarlo en la Iglesia.

2°) Asistir a los agonizantes y prepararlos a bien morir, haciéndose un deber de avisar a los parientes del enfermo, que llamen, cuanto antes, al señor Cura.

3°) Explicar la Santa Misa según el Método de la página 64 del Manual del Diocesano o del Fiscal.

4°) Convocar al pueblo, cada día festivo, a la hora que el Párroco designe, al rezo o canto del Santo Rosario.

5°) Recitar, en tiempo de Cuaresma, el Vía Crucis, los Viernes o Domingos, con los miembros del pueblo, según el Método del Manual del Fiscal o del Diocesano.

6°) Enseñar el Catecismo a los adultos y a los niños, cada día festivo después del Rosario.

7°) Rezar las Novenas y meses.

8°) Vigilar para que los miembros del pueblo, no queden fuera de la Iglesia, a la hora de la distribución religiosa.

9°) Cantar el Introito, Gradual, Ofertorio, Comunión y además el Gloria y Credo si los hay, en las Misas cantadas y deberá ejercitarse frecuentemente en este ministerio.

10°) Cuidar de la llave y de la limpieza del Cementerio.

11°) Recibir los Pases que envíe el Párroco y permitir que se sepulten los cadáveres siempre que no concurra el sacerdote.

12°) Cobrar, cada año, los derechos de Cementerio a los deudos de los cadáveres que no tienen sepultura perpetua, siempre que para ello reciba comisión especial del Párroco.

13°) Pedir el Obolo del Culto, siempre que el Párroco le encomiende por escrito esta labor.

14°) Recolectar las primicias, siempre que el Párroco solicite su ayuda, y lo haga saber al pueblo.

15°) Organizar las procesiones en conformidad a lo que se explica en la página 6 de este Manual.

16°) Organizar, banda de músicos, en su pueblo, si no la hay.

17°) Dar aviso al Párroco de los que vivan sin casarse o estén dando escándalo o se encuentren sólo inscritos civilmente.

18°) Guardar el orden de aquellos sitios donde sea todavía costumbre hacer velorios para los muertos y vigilar para que no se ofrezca licor a los asistentes.

19°) Avisar al Párroco, en tiempo de fiestas, si ha habido baile o venta de licor, faltándose así a lo que está dispuesto por la Curia.

20°) Además de estas obligaciones prestará dócilmente su cooperación al Párroco o misionero en lo que éstos le soliciten.

21°) Rendir cada año, ante el Sr. Cura, examen acerca del modo de bautizar y sobre el cumplimiento de sus deberes.

22°) Se presentará al nuevo párroco apenas se haya hecho cargo de su Parroquia.

23°) Si necesita ausentarse, dará aviso al Párroco y al Sotafiscal, quien hará sus veces.

Privilegios del Fiscal

Siguiendo la costumbre tradicional gozará de los antiguos privilegios a los que hemos creído conveniente agregar algunos nuevos. Ellos son :

1°) Exención del pago del Obolo del Culto en la cuota personal.

2°) Exención del pago de las primicias.

3°) Exención de derechos en el Bautismo y en la Confirmación de sus ahijados.

4°) Exención de derechos en sus primeras nupcias y, si son viudos, en las posteriores.

5°) Exención de derechos en el Matrimonio de sus hijos varones.

6°) Exención de pago de derechos de sepultura de él, de su mujer y de todos sus hijos siempre que sean solteros y vivan con él y haya desempeñado su cargo por doce años.

7°) Gozará de los emolumentos fijados en el arancel diocesano por las misas que cante o novenas que rece en ausencia del Párroco.

8°) Podrá colocarse en un sitio especial inmediatamente ante el presbiterio.

9°) Podrá conservar la costumbre de llevar la cruz fiscalía donde todavía exista.

10°) Gozará, después de sus días, él y su esposa, de funeral gratuito de primera clase (vigilia, Misa, responso final) siempre que tenga doce años de servicio.

11°) Gozará de sepultura gratuita él y su esposa, pudiendo colocar reja por el mismo número de años que haya servido.

12°) Tendrá derecho, después de su fallecimiento, a que, aparezca en el periódico un artículo necrológico, siempre que el Párroco envíe oportunamente al Director los datos necesarios.

13°) Todos los años, en el mes de Noviembre, el Párroco cantará una Vigilia por los Fiscales fallecidos.

Fuera de estos privilegios los señores Párrocos, sin expreso permiso del Ordinario eclesiástico, dado por escrito, no podrán otorgar otros.

Jubilación del Fiscal

El Fiscal Mayor tendrá derecho a jubilar después de 25 años de servicio a satisfacción de los Párrocos y siempre que haya cumplido 60 años de edad. Para el efecto de comprobar el cumplimiento de sus servicios, cada vez que haya cambio de Párroco, deberá el Fiscal pedir al señor Cura saliente un certificado que acredite su conducta y sus trabajos y estos certificados deberá presentarlos al cumplir sus 25 años, para que le sean cambiados por el diploma de jubilación.

EL FISCAL JUBILADO tendrá derecho a los mismos privilegios que goza el que se encuentra en propiedad, a excepción de los números 7° y 8°.

Deposición del Fiscal

El Fiscal será depuesto por el señor Párroco, perdiendo todos sus privilegios :

- 1º) Si da escándalo en el pueblo.
- 2º) Si no cumple sus deberes.
- 3º) Si no es modelo de piedad.
- 4º) Por otra causa grave a criterio del mismo señor Párroco.

LO QUE DEBE SABER EL FISCAL

Reglas relativas al Bautismo

1º) El Fiscal sólo podrá bautizar en ausencia del Párroco y por alguna causa razonable, por ejemplo si la criatura se encuentra enferma, o si no es posible llevarla a la Parroquia por razón de la distancia, del mal tiempo, de la falta de caminos, etc., o si el Párroco dejare de ir a ese lugar más de ocho días.

2º) Para bautizar válida y lícitamente observe el Fiscal lo siguiente : a) Padrinos. Deberá haber uno y a lo más podrán ser dos. No pueden servir de padrinos los que estén viviendo como casados sin haber contraído matrimonio religioso o se encuentren inscritos sólo civilmente; b) Materia necesaria. Para bautizar válidamente se necesita agua pura, limpia, o natural, sin ninguna mezcla. No sirve la leche ni el caldo; c) Nombres. Antes de bautizar será necesario haber convenido con los padres o padrinos de la criatura un nombre cristiano; d) Modo. El infante deberá ser tomado por el padrino y la madrina; e) Fórmula. El Fiscal teniendo el agua natural en una taza o vaso y después de haber preguntado al ahijado por medio de los padrinos si quiere ser bautizado y haberlos hecho rezar el Credo, separará los cabellos de la cabeza y dejará caer el agua en la frente de la criatura, teniendo cuidado que ésta moje el cráneo y al mismo tiempo pronunciará las siguientes palabras (El nombre) : **YO TE BAUTIZO EN EL NOMBRE DEL PADRE Y DEL HIJO Y DEL ESPIRITU SANTO;** f) Después del Bautismo. El Fiscal deberá anotar en un libro especial la fecha, el nombre y apellidos paterno y materno del infante y el nombre y apellidos de sus padres y si éstos estaban o no casados por la Iglesia.

No se olvide el Fiscal de recordar a los padrinos que tienen la obligación de hacer poner los Santos Oleos a su ahijado, en la primera visita que efectúe el señor Párroco a la Capilla.

Reglas para asistir a los moribundos

1º) Apenas el Fiscal tenga conocimiento que hay una persona enferma de cierta gravedad, debe acercarse a su casa para ofrecerle los auxilios de la Religión e insinuarle que llame al señor Párroco.

2º) "Hará preparar convenientemente la habitación del enfermo, aseándola con cuidado; donde sea posible, hará cubrir su cama con una colcha o sábana blanca, y hará limpiar esmeradamente su cara, manos y pies donde se hagan las unciones con el santo Oleo.

3º) Dispondrá una mesa en la que colocará un crucifijo, dos velas, donde sea posible dos floreros arreglados, un vaso con poco de agua limpia para que el sacerdote se purifique los dedos, después de administrar la Sagrada Eucaristía.

4º) Mientras viene el Párroco, se esmerará el Fiscal en preparar al enfermo mediante fervorosos actos de fe, esperanza, caridad y contrición. (Véase págs. 9 y 10. Manual del Diocesano). Le rezará algunas oraciones jaculatorias y rociará su lecho con agua bendita. Le dará a menudo a besar el crucifijo y le ayudará a pronunciar fervorosamente los dulces nombres de Jesús, María y José. Si todavía tiene tiempo, puede valerse de las oraciones que se hallan en las páginas 218 y 226.

5º) Si la familia del difunto solicita los servicios del Fiscal para amortajar su cuerpo o preparar el túmulo, él no se negará.

6º) Durante el velorio deberá rezar el responso que está en la página 233 y dirigir el Rosario, procurando que no se interrumpa hasta que el cadáver sea llevado a la Iglesia o al Cementerio.

Reglas para enseñar provechosamente el Catecismo

1º) El ideal sería que el Fiscal se hiciera ayudar de varias personas competentes, quienes deberían dividir los niños por grupos según su edad y preparación, para así asegurar mejor el fruto de la enseñanza catequística. Si esto no es posible, coloque a los niños y niñas debidamente separados delante de los adultos y haga en voz alta y clara las preguntas, dando el mismo las respuestas y haciéndolas repetir pausadamente.

2º) Procure que todos los niños tengan el mismo libro o texto de Catecismo y déles lección para que la aprendan durante los días de la semana. No se contente con enseñarles los rezos, sino que especialmente hágalos aprender la doctrina cristiana.

3º) Procure el Fiscal pedir, a su Párroco, algunas hojitas o folletos de propaganda religiosa y repártalos entre los niños más aventajados.

Reglas para explicar bien la Santa Misa

Con el fin de obtener que los fieles comprendan lo que es la Santa Misa y puedan tomar parte activa en ella, reportando así un gran provecho, es necesario que el Fiscal haga las explicaciones, en castellano, según el método de la página 64 del Manual del Diocesano.

Para que estas explicaciones den resultado práctico es menester :

1º) Que previamente se ensaye en particular leyendo muchas veces la letra pequeña que sigue a la frase "**Una voz**". Será muy conveniente que después de este ensayo privado se ejercite en la misma Iglesia, delante de algunas personas a quien podría pedir que se sirviera advertirle si le entiende con claridad o no.

2º) No olvide que es necesario que las explicaciones, cánticos y oraciones, coincidan con las partes que el sacerdote está siguiendo en el altar.

3º) Tenga presente, que es indispensable, para que los fieles entiendan lo que está leyendo, que se coloque de cara al pueblo y de pies, a fin de que su voz se perciba más claramente, teniendo cuidado de pronunciar con mucha pausa.

4º) Recuerde que los cánticos deben entonarse sólo en las partes que indica el Manual y por el tiempo que éste determina.

Reglas para rezar o cantar bien el Rosario

Sepa el Fiscal que el Rosario, para que sea verdadera oración, debe ser recitado con fe, devoción y claridad, evitando la precipitación.

2º) Para que el Rosario cantado sea agradable al Señor, debe entonarse con las condiciones antes indicadas, y el Fiscal debe procurar que todos los fieles aprendan a cantarlo. A fin de obtener esto, puede valerse del Manual página 171.

3º) Por disposición diocesana las Letanías deben recitarse en castellano para que todos comprendan su significado.

Reglas para cuidar bien el Cementerio

Siendo el Cementerio un lugar bendecido y sagrado, se esmerará el Fiscal en tenerlo siempre en las mejores condiciones de orden y limpieza. Para lograr esto :

1°) Debe procurar que los cercos estén bien conservados, la cerradura debe ser suficientemente fuerte para que no la violen y cuide que los jóvenes y hombres del pueblo, varias veces durante el año, arranquen las murras (zarza mora) y otras malezas que no son propias del Campo santo. Esmérese en plantar, cada cuatro o cinco metros, árboles de la misma clase, para que una vez crecidos le den un hermoso aspecto. Donde sea posible procure colocar sobre los caminos conchuelas molidas.

2°) Vele para que las cruces no pierdan su forma, y si alguna se cae, debe volverla a colocar.

3°) No permita que los cadáveres sean enterrados en las avenidas o caminos, sino en perfecto orden. /22/*

4°) Interese a los miembros del pueblo para que no falte la cruz en el centro, como está ordenado por el Concilio Plenario de la América Latina.

Reglas para organizar las procesiones

Para que una procesión resulte piadosa y sea conforme al espíritu de la Iglesia, es necesario que se ordene y se organice convenientemente. Para esto deberá el Fiscal hacerse ayudar del Sotafiscal y del Patrono y procederá a colocar a los fieles del modo siguiente :

1°) Delante de todos y en el centro irá la cruz alta con los ciriales.

2°) Al lado derecho de la cruz formará la fila de los hombres, colocándolos uno tras otro (o sea de uno en fondo).

3°) A continuación de los hombres y en el mismo orden formará a los niños.

4°) Al lado izquierdo de la cruz formará la fila de las mujeres una tras otra y en el mismo orden de los hombres.

5°) A continuación de las mujeres y en el mismo orden organizará la fila de las niñas.

6°) Al final y en el centro deberá ir la imagen de la Santísima Virgen o del Santo que se desea honrar, no permitiendo que los fieles se agrupen alrededor de ella.

7°) Los cantores deberán formar en fila común.

8°) Deberá velar para que la marcha de los asistentes sea pausada y sin detenerse.

9°) El fiscal debe prohibir que se saquen dos imágenes de la misma advocación o dos de la Santísima Virgen y recordará a los fieles que lleven las estatuas en andas colocadas sobre los hombros y nunca permitirá que las imágenes sean conducidas en brazos.

10°) Está completamente prohibido sacar en procesión a las princesas y supremas, y el Fiscal que consienta en este abuso será inmediatamente depuesto por el Párroco.

11°) Para comprender mejor lo que se ha explicado aténgase al cuadro o modelo que se inserta a continuación :

cirial		cruz alta		cirial
N				N
i	P		F	i
ñ	a		i	ñ
a	t		s	o
s	r		c	s
	o		a	
M	n		i	H
u	o			o
j				m
e				b
r				r
e				e
s		Anda		s

Lo que no puede hacer el Fiscal

- 1°) Bautizar en presencia del Párroco o fuera del caso de necesidad.
- 2°) Abreviar el canto de las misas, suprimiendo, por ejemplo, algunas estrofas del Dies Irae o de las Secuencias.
- 3°) Cambiar el Benedictus por el Tantum ergo.
- 4°) Llevar cota o roquete sin sotana.
- 5°) Llevar paño humeral para tomar las imágenes.
- 6°) Permitir que las andas vayan arregladas con espejos.
- 7°) permitir la asistencia se supremas y princesas y que éstas, vayan debajo de arcos en las procesiones.
- 8°) Permitir las vueltas o rodeos alrededor de las Iglesias, antes de empezar la santa Misa.
- 9°) Permitir sacar imágenes en procesión cuando no sean llevadas en andas.
- 11°) Prestarse para presidir el rezo en aquellas familias que no han querido tener Misa exequial para sus deudos.

SOTAFISCAL

Si el Párroco encuentra necesario, por razón del gran radio de la Parroquia, podrá nombrar ayudantes a los fiscales.

Para estos valdrán las mismas reglas dadas anteriormente. Tendrán como privilegio el derecho a una Misa de funeral gratuita después de su fallecimiento, siempre que hayan servido por lo menos doce años y se encuentren en el ejercicio de sus funciones.

Los fisc. menores quedaron suprimidos por Decreto de 28 de Noviembre de 1903.

PATRONO

Patrono, es el miembro de la Acción Católica que el Párroco ha escogido para que, bajo su dirección y vigilancia, le ayude a cuidar convenientemente del templo y de todo lo relacionado con él.

Su elección, nombramiento, investidura, etc., será semejante a la del Fiscal, de quien dependerá en ausencia del Párroco y del Misionero.

La banda que terciará sobre su pecho, que será amarilla y blanca, llevará esta inscripción : PATRONO DE LA IGLESIA.

Su duración en el cargo, jubilación y deposición se regirá por las mismas reglas dadas para los fiscales. Como éste deberá distinguirse por una sólida y verdadera piedad.

Deberes del Patrono

- 1°) Cuidar del asco, orden y ornato de la Iglesia o Capilla.
- 2°) Cuidar del aseo y ornato del altar.
- 3°) Cuidar del aseo y del orden de la sacristía.
- 4°) Cuidar de tocar a tiempo la campana.
- 5°) Saber ayudar la Santa Misa y enseñar a otros para que lo reemplacen cuando él se encuentre ausente.
- 6°) Cuidar de las imágenes.
- 7°) Cuidar de los ornamentos del culto.
- 8°) Cuidar de cerrar y de guardar, en ausencia del Párroco o Misionero, la llave de la Iglesia.

- 9°) Atender al Párroco o Misionero cuando va la Capillas y vigilar para que las personas que están encargadas de confeccionarle la comida lo hagan con puntualidad.
- 10°) Cuidar del aseo, del orden y de la conservación de la casa ermita.
- 11°) Cuidar que el bote o el caballo esté preparado a tiempo para ir a buscar o a dejar al Párroco o Misionero.
- 12°) Recoger la limosna de la Iglesia o Capilla, que entregará integra al Párroco.
- 13°) Ayudar al Fiscal en la organización de las procesiones.
- 14°) Prestar al Párroco, Misionero o Fiscal todo su concurso.

Privilegios de los Patronos

- 1°) Están exentos de los derechos de matrimonios si son solteros, o si desean contraer nuevas nupcias siendo viudos, siempre que hayan servido más de tres años.
- 2°) Pagarán sólo el 50% en los derechos de matrimonio de sus hijos varones, siempre que hayan servido más de seis años.
- 3°) Pagarán el 50% en los funerales de sus hijas, siempre que hayan servido más de doce años.
- 4°) Tendrán derecho él y su esposa, a una misa de funeral gratuita, siempre que hayan desempeñado su cargo más de doce años.
- 5°) Está exento él y su esposa, de los derechos de sepultura, siempre que haya servido más de tres años y podrá poner reja por el mismo número de años que haya desempeñado su cargo de Patrono.
- 6°) Podrá colocarse en un sitio especial inmediatamente antes del presbiterio, siempre que no ayude la Santa Misa.
- 7°) Cada año el Párroco, en el mes, de Noviembre, cantará un responso, por el eterno descanso de los Patronos difuntos.

Estos derechos a semejanza de los que gozan los Fiscales, se mantendrán vigentes aunque cambien de domicilio. Es suficiente que presenten su diploma de jubilación o el certificado del Párroco.

LO QUE DEBE SABER EL PATRONO

Reglas para el aseo y ornato de la Iglesia

Siendo la Iglesia la casa de Dios el Patrono deberá :

- 1°) Velar para que siempre se conserve muy bien aseada. Para esto el mismo día que el señor Cura se retire de la Capilla la barrerá con un poco de aserrín húmedo, si puede fácilmente adquirido. La víspera del día en que se va a realizar una función religiosa hará lo mismo.
- 2°) Tendrá cuidado, después de barrer, de pasar el plumero a las imágenes, confesionarios, bancas, etc.
- 3°) Si se sirve de otras personas, para que lo ayuden en el aseo del templo, deberá cuidar que observen estricto silencio.
- 4°) Velará para que las guimaldas y colgaduras con que se adorna la Iglesia sean de helechos, avellanos o laureles.
- 5°) Amonestará bondadosamente a las personas que hablen dentro de la Iglesia para que no lo hagan.

Reglas para el cuidado del Altar

El Patrono debe :

- 1°) Colocar sobre la mesa del altar tres manteles en perfecto estado de limpieza, las tres sacras, dos candeleros con velas de cera.

2°) Cuidará que el Cristo esté en el medio del altar, pero nunca dentro del templete.

3°) Si hay posibilidad, pondrá sobre la grada, dos o cuatro floreros con flores naturales y frescas y, al ser posible del mismo color y si no hay floreros, por pobreza de la Iglesia, velará para que los tarros en que se colocan las flores no tengan etiqueta. En tiempo de Cuaresma o Adviento y en Misas de difuntos no pueden ponerse flores.

4°) No permitirá que nadie arregle el altar con flores de papel o de género, no coloquen sobre él velas de esperma o estearina.

5°) Impedirá que haya más de una imagen en cada nicho y que existan imágenes repetidas del mismo titular ni en el altar ni en la Iglesia.

6°) Si no hay vinajeras, las reemplazará por frascos pequeños y bien aseados.

7°) Tendrá un platito para que el sacerdote antes y después de la Misa y al Lavabo se lave las manos y no deberá faltar un pañito para que se enjugue los dedos.

8°) Impedirá que coloquen mantas, sombreros, canastos, etc, sobre los altares laterales.

9°) Una vez concluidos los oficios religiosos guardará bajo llave en la sacristía la piedra de ara y demás útiles del altar.

Reglas acerca de la sacristía

1°) Cuidará de tener siempre la sacristía en el mayor orden y limpieza. En ella deberá haber una cómoda o mueble para guardar la ropa destinada a las funciones del culto.

2°) Apenas el sacerdote se haya quitado los ornamentos sagrados, el Patrono deberá guardarlos cuidadosamente bien extendidos y la ropa blanca bien doblada.

3°) El cáliz, consérvelo guardado en una bolsa de franela y el misal, en una de género grueso, para que la humedad no lo eche a perder.

4°) Las velas jamás deberá guardarlas en la misma cómoda de los ornamentos, porque la cera y la estearina atraen ratones.

5°) En los días de sol debe deshumedecer los ornamentos para que los gusanos no los echen a perder.

6°) Las hostias debe guardarlas en una caja muy limpia, a ser posible de latón, y el vino cuidadosamente tapado para evitar que caigan insectos en la botella.

7°) No debe guardar en la sacristía las andas, ataúdes, etc., sino en el depósito.

Reglas para el lavado de la ropa de la Iglesia

La ropa de la Iglesia debe estar siempre immaculada. Jamás debe usarse manchada.

Para esto el Patrono debe :

1°) Hacerla lavar frecuentemente, no excluyendo los cuellos de las estolas y casullas.

2°) Los purificadores, corporales y paliás deben ser lavados previamente por el sacerdote e inmediatamente después por la persona que el Patrono designe.

3°) Por respeto, la ropa destinada al culto, debe lavarse separada de la demás y debe tener cuidado en no dejarla jamás mojada, ya que en el sur de Chile, debido a la humedad, se apercanca y se echa a perder.

Reglas para tañer las campanas

1°) El Patrono debe tocar la campana con anticipación a la Misa u oficio que se celebre para que los fieles puedan llegar a tiempo.

2°) Nunca debe tañer la campana mientras el sacerdote está predicando, a fin de no interrumpirlo.

3°) Debe cuidar de no poner la mano o la manta sobre la campana en vibración para que no se quiebre.

Reglas para atender al sacerdote en la casa ermita

El Patrono debe :

- 1º) Esmerarse en conservar muy bien aseada la casa ermita.
- 2º) Siempre que el sacerdote se aloje en ella durante los meses de Marzo a Noviembre debe deshumedecer cuidadosamente al sol o al fuego el colchón y la ropa de cama para evitar enfermedades.
- 3º) La ropa blanca de cama debe servir sólo para un alojado. Cuando éste se haya retirado debe hacerla lavar.
- 4º) Procure que siempre, en la casa ermita, haya agua limpia y en abundancia para el aseo.
- 5º) Si no puede atender personalmente al Párroco puede buscar alguna persona educada que lo haga y si ésta es mujer deberá tener más de 40 años.

Reglas acerca de la comida

El Patrono cuidará :

- 1º) Que la persona encargada por él para confeccionar la comida la tenga preparada a la hora que el Párroco o Misionero le manifieste.
- 2º) A fin de evitar enfermedades es muy importante que la comida sea sana, sin aliño y que sea presentada siempre bien caliente.
- 3º) Los cubiertos deben estar siempre muy limpios. Para esto es necesario lavarlos en agua muy caliente y en seguida refregarlos fuertemente con un paño muy aseado.

Lo que no puede hacer el Patrono

- 1º) Llevar cota o roquete sin sotana, o que los acólitos se presenten así revestidos.
- 2º) Llevar las imágenes tomadas con un paño humeral.
- 3º) Permitir que haya en la Iglesia dos esculturas de la misma advocación.
- 4º) Permitir que haya Patronos o Patronas de las estatuas.
- 5º) Retener la colecta de la Iglesia o las mandas y no entregarlas inmediatamente al Párroco que es el único encargado de custodiarlas mientras las envía a la Tesorería diocesana que las conserva, hasta que el Excmo. Sr. Obispo decreta que sean utilizadas en la misma Capilla.
- 6º) Permitir que los altares sean adornados con flores de papel o de género.
- 7º) Permitir que coloquen guirnaldas o banderas de papel, o adornos de gasa en el interior del templo.
- 8º) Permitir que los fieles tomen asiento dentro de los confesionarios.
- 9º) Permitir la entrada de animales domésticos a la Iglesia.
- 10º) Permitir que coloquen velas encendidas en el suelo.
- 11º) Poner el Crucifijo en el catafalco.

PATRONAS DE IMAGENES, SUPREMAS, PRINCESAS, ETC.

Queda en vigencia el Decreto fechado en 28 de Noviembre de 1903 por el cual se suprimen todos estos cargos que antiguamente eran desempeñados por mujeres.

Páginas	Títulos
1.....	MANUAL DEL FISCAL Y DEL PATRONO. (Presentación) MANUAL DEL FISCAL Y DEL PATRONO. (Presentación) FISCAL Elección, nombramiento, duración en el cargo. Piedad del Fiscal. Elección, nombramiento, duración en el cargo.
2.....	Investidura del Fiscal Deberes del Fiscal Deberes del Fiscal Deberes del Fiscal
3.....	Privilegios de Fiscal Privilegios de Fiscal. Jubilación del Fiscal
4.....	Deposición del Fiscal LO QUE DEBE SABER EL FISCAL Reglas relativas al Bautismo. Reglas relativas al Bautismo. Reglas para asistir a los moribundos.
5.....	Reglas para enseñar provechosamente el catecismo. Reglas para explicar bien la Santa Misa. Reglas para explicar bien la Santa Misa. Reglas para rezar o cantar bien el Rosario.
6.....	Reglas para cuidar bien el Cementerio. Reglas para organizar las procesiones. Reglas para organizar las procesiones.
7.....	Lo que no puede hacer el Fiscal. SOTAFISCAL Patrono Deberes del Patrono Privilegios de los Patronos
8.....	Privilegios de los Patronos Lo que debe saber el Patrono. Reglas para el aseo y ornato de la Iglesia. Reglas para el cuidado del altar. Reglas para el cuidado del altar.
9.....	Reglas acerca de la Sacristía. Reglas para el lavado de la ropa de la iglesia. Reglas para tañer las campanas.
10.....	Reglas para atender al Sacerdote en la casa ermita. Reglas acerca de la comida. Lo que no puede hacer el Patrono. Patronas de Imágenes, Supremas, Princesas, etc....
11.....	Notas.